

# Responsabilidades frente un accidente de trabajo EN UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN

Por Samuel López Lobo T.P.R.L

# Responsabilidad en un accidente de trabajo:

**Obligación** legal que tienen las personas físicas o jurídicas, que resulten responsables por obra u omisión, **de reparar los daños** y perjuicios sufridos por un trabajador **debido a un accidente** ocurrido en el ámbito **laboral**.



## Responsables y sus Obligaciones

Actor	Responsabilidades Preventivas	Base Legal	Momento de Actuación
Promotor	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Designar recursos para seguridad</li> <li>- Exigir cumplimiento normativo a contratistas</li> </ul>	Art. 6 LPRL Art. 5 RD 1627/1997	Antes del inicio de obra Durante toda la obra
Empresa Principal (Contratista)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinar actividades preventivas</li> <li>- Garantizar cumplimiento de subcontratas</li> </ul>	Art. 24 LPRL Art. 8 RD 1627/1997	Durante toda la obra En contratación de subcontratas
Subcontratistas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicar medidas preventivas específicas</li> <li>- Informar de riesgos a empresa principal</li> </ul>	Art. 24.3 LPRL	Durante su fase de trabajo
Coordinador de Seguridad y Salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar Estudio/Plan de Seguridad</li> <li>- Supervisar cumplimiento de medidas</li> </ul>	Art. 5 RD 1627/1997	Fase de diseño + ejecución
Recursos Preventivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vigilancia activa en trabajos de riesgo</li> </ul>	Art. 32 bis LPRL	En actividades peligrosas
Trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Usar EPIS</li> <li>- Informar de riesgos</li> <li>- Seguir formación recibida</li> </ul>	Art. 29 LPRL	Durante toda la obra

Fase de la Obra	Acciones Preventivas Obligatorias	Responsables
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar Estudio de Seguridad y Salud (obras &gt; 20 trabajadores)</li> <li>- Designar Coordinador de Seguridad</li> </ul>	Promotor + Coordinador
Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar que subcontratas tienen medidas preventivas</li> <li>- Firmar protocolos de coordinación</li> </ul>	Empresa principal
Ejecución	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación específica a trabajadores</li> <li>- Entrega de EPIs</li> <li>- Reuniones periódicas de seguridad</li> </ul>	Contratistas + Subcontratistas
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspecciones diarias/semanales</li> <li>- Corrección de incumplimientos</li> </ul>	Coordinador + Recursos preventivos
Finalización	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe final de incidencias</li> <li>- Archivo documentación preventiva</li> </ul>	Empresa principal

# Responsabilidades según la naturaleza de la infracción

- Responsabilidad administrativa:

Surge cuando se incumplen las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, independientemente de que se produzca o no un accidente. Esta responsabilidad puede dar lugar a sanciones impuestas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS)

Es el primer procedimiento que se inicia en caso de accidente laboral si hay lesiones.



# Sanciones:



TIPO DE INFRACCIÓN	BASE LEGAL	EJEMPLOS	SANCIONES ECONÓMICAS	OTRAS CONSECUENCIAS
LEVES (Art. 40 LISOS)	Falta de medidas formales sin riesgo inmediato	• Falta de documentación (Plan de Seguridad no actualizado)	40€ - 405€	-
		• No registrar accidente sin lesiones		
		• Deficiencias en señalización		
GRAVES (Art. 41 LISOS)	Incumplimientos que generan riesgo significativo	• No evaluar riesgos	406€ - 8.105€	-
		• Falta de formación en PRL		
		• No designar Coordinador de Seguridad		
MUY GRAVES (Art. 42 LISOS)	Negligencias graves con alto riesgo o consecuencias fatales	• Maquinaria defectuosa sin reparar	8.106€ - 819.780€	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inhabilitación para contratar con el Estado</li> <li>• Posible derivación a vía penal</li> </ul>
		• Trabajos en altura sin protección		
		• Falsificación de documentos		
		• Reincidencia grave		
		• Accidente mortal por negligencia		

## Recargo en las prestaciones:

La empresa puede ser obligada a pagar un recargo en las prestaciones económicas de la Seguridad Social (entre el 30% y el 50%) en caso de accidente laboral por incumplimiento de la normativa

# Responsabilidades según la naturaleza de la infracción

- Responsabilidad civil:

**La responsabilidad civil** en un accidente de trabajo surge cuando el accidente causa daños a un trabajador y existe un nexo causal entre el incumplimiento de las obligaciones de la empresa (o de un tercero) y el perjuicio sufrido. A diferencia de la responsabilidad administrativa (sancionadora) o penal (delitos), la responsabilidad civil busca **reparar integralmente al trabajador**, por los daños sufridos. Así como otros daños que se puedan derivar.

**Daños personales** (gastos médicos, rehabilitación, incapacidad).

**Daños materiales** (pérdida de salarios, perjuicio económico).

**Daños morales** (ansiedad, estrés postraumático gastos de atención profesional).

La responsabilidad civil es compatible con la administrativa, la penal y con la derivada del recargo en las prestaciones

# Tipos de Responsabilidad Civil

TIPO	DEFINICIÓN	BASE LEGAL	REQUISITOS	EJEMPLO PRÁCTICO	INFRACTOR TÍPICO
Contractual	Incumplimiento de obligaciones del contrato de trabajo	Art. 1101 CC	Existencia de contrato + incumplimiento	No entregar EPIs pactados en convenio	Empresario
Extracontractual	Daños causados por negligencia (sin relación contractual)	Art. 1902 CC	Culpa/negligencia + daño + relación causal	Maquinaria sin mantenimiento causando accidente	Terceros no laborales
Patronal	Incumplimiento de deberes de prevención laboral	LPRL Art. 14-17 + Art. 1902 CC	Falta medidas seguridad exigibles	No evaluar riesgos en altura	Empresario/contratista
Objetiva	Sin necesidad de probar culpa (por riesgo especial)	Art. 1905 CC + Ley 22/1994	Uso de maquinaria peligrosa/producto defectuoso	Quemaduras por equipo defectuoso	Fabricantes/proveedores
Solidaria	Múltiples responsables obligados conjuntamente	Art. 1137 CC + RD 1627/1997	Pluralidad de sujetos causantes	Empresa principal + subcontrata sin coordinación	Cadena de contratación
Subsidiaria	Responsable paga cuando el principal no puede	Art. 1911 CC	Insolvencia del responsable directo	Subcontrata sin seguro → Empresa principal	Empresarios principales

# ¿Quién puede ser responsable civilmente?

RESPONSABLE	TIPO DE RESPONSABILIDAD	REQUISITOS PARA RESPONSABILIDAD	INDEMNIZACIONES	EJEMPLO PRÁCTICO
<b>Empresario (Contratista/Subcontratista)</b>	Objetiva (sin necesidad de probar culpa)	• Falta de medidas de seguridad exigibles	• Daños personales	Caída de andamio por falta de barandillas
		• Relación causal entre el accidente y las carencias	• Daños morales	
			• Pérdida de ingresos	
<b>Promotor (Dueño de la Obra)</b>	Subsidiaria/Solidaria	• No exigió cumplimiento normativo al contratista	• Daños derivados de su negligencia	Obra sin coordinación de seguridad exigida por ley
		• Intervención directa en gestión insegura		
<b>Coordinador de Seguridad y Salud</b>	Por negligencia profesional	• Omisión en detección de riesgos	• Daños causados por su mala praxis	No identificar riesgos en trabajos en altura
		• Falta de coordinación entre empresas		
<b>Mutua de Accidentes de Trabajo</b>	Por mala praxis médica	• Asistencia médica deficiente	• Daños derivados de la mala atención	Retraso en atención que empeora lesiones
		• Agravamiento de lesiones		

# CUADRO LEGISLATIVO

ASPECTO	NORMATIVA APLICABLE	REGULACIÓN CLAVE	CONSECUENCIAS JURÍDICAS
Base legal	- Código Civil (Art. 1902)	"El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado"	Indemnización por daños y perjuicios
Responsabilidad patronal	- Ley 31/1995 de PRL (Arts. 14-17)	Obligación del empresario de garantizar seguridad y salud laboral	Responsabilidad objetiva (no requiere prueba de culpa)
Obras de construcción	- RD 1627/1997 (Art. 5)	Designación obligatoria de Coordinador de Seguridad en obras con riesgos especiales	Responsabilidad solidaria entre promotor, contratista y subcontratistas
Indemnizaciones	- LGSS (Art. 115)	Derecho a indemnizaciones por incapacidad o muerte, complementadas por vía civil si hay negligencia	- IT: 75% base reguladora - IP: Pensiones según grado - Daños morales: Vía judicial
Seguro obligatorio	- Ley 20/2007 del Estatuto Autónomo (Art. 14bis)	Obligación de contratar seguro de responsabilidad civil para autónomos en construcción	Cobertura de hasta €1.2M para daños personales
Prescripción	- Código Civil (Art. 1968)	1 año para reclamar a la Seguridad Social 5 años para demanda civil por responsabilidad extracontractual	Plazo desde alta médica o conocimiento del daño
Jurisprudencia clave	- STS 1023/2019	Confirmación de responsabilidad solidaria del promotor cuando delega funciones de seguridad sin supervisión	Extensión de responsabilidad a toda la cadena contractual

# Responsabilidades según la naturaleza de la infracción

## Responsabilidad penal:

La **responsabilidad penal en un accidente de trabajo** se activa cuando el empresario o responsables de la empresa incumplen gravemente las normas de prevención de riesgos laborales, poniendo en peligro la vida, salud o integridad física de los trabajadores.

Esta responsabilidad es **grave y personal**, afectando a empresarios, mandos y técnicos si su negligencia causa daños. Las penas pueden incluir **prisión, multas e inhabilitación**, además de indemnizaciones civiles.



# Responsabilidad penal

- La responsabilidad penal se regula principalmente en el **artículo 316 del Código Penal (CP)\***:

Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión de **seis meses a tres años y multa de seis a doce meses**

Además, si el accidente causa lesiones o muerte, pueden aplicarse:

- **Delitos de lesiones por imprudencia grave** (art. 152 CP): Hasta 3 años de prisión.
- **Homicidio por imprudencia grave** (art. 142 CP): Hasta 4 años de prisión 74.

# DELITOS PENALES EN ACCIDENTES LABORALES DE CONSTRUCCIÓN

DELITO	ART. CP	¿CUÁNDO SE APLICA?	PENAS	EJEMPLO PRÁCTICO
Delito contra la seguridad de los trabajadores	Art. 316	Omisión de medidas de seguridad obligatorias, creando grave riesgo	- Prisión: 6 meses a 3 años - Multa - Inhabilitación profesional	Andamios sin barandillas, falta de EPIs contra caídas
Homicidio imprudente	Art. 142	Muerte por negligencia grave del empresario/responsable	- Prisión: 1 a 4 años (hasta 6 años si agravado) - Inhabilitación profesional	Derrumbe mortal por no apuntalar zanjas
Lesiones imprudentes graves	Art. 152	Lesiones graves (amputación, daño cerebral, quemaduras graves)	- Prisión: 3 meses a 3 años - Multa e inhabilitación	Corte por máquina sin protecciones
Omisión del deber de socorro	Arts. 195-196	No auxiliar al trabajador accidentado u ocultar el accidente	- Multa o prisión: 6 meses a 4 años (si agrava lesiones/muerte)	No avisar a emergencias tras accidente grave
Delito de riesgo catastrófico	Art. 316 bis	Negligencia que crea peligro colectivo (explosión, derrumbe)	- Prisión: 1 a 4 años - Multa	Almacenar materiales inflamables sin medidas

# RESPONSABILIDAD PENAL EN ACCIDENTES DE CONSTRUCCIÓN

ASPECTO	DETALLE	BASE LEGAL	EJEMPLO
Normativa clave	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código Penal</li> <li>- Ley 31/1995 PRL</li> <li>- RD 1627/1997</li> </ul>	Arts. 142, 152, 195-196, 316, 316 bis CP Art. 5 RD 1627/1997	Legislación básica aplicable
Delitos principales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Homicidio imprudente</li> <li>2. Lesiones graves</li> <li>3. Contra seguridad laboral</li> <li>4. Omisión socorro</li> <li>5. Riesgo catastrófico</li> </ol>	Art. 142 CP Art. 152 CP Art. 316 CP Arts. 195-196 CP Art. 316 bis CP	Muerte por derrumbe Amputación por máquina Falta de EPIs No auxiliar herido Explosión en obra
Responsables	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Empresarios</li> <li>- Coordinadores seguridad</li> <li>- Encargados</li> <li>- Técnicos</li> <li>- Personas jurídicas</li> </ul>	Art. 316 CP Art. 11 CP Art. 31 bis CP	Dueño obra, arquitecto, jefe obra, empresa constructora
Penalidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prisión (3 meses-6 años)</li> <li>- Multas</li> <li>- Inhabilitación profesional</li> </ul>	Según gravedad del delito	4 años prisión + 5 años inhabilitación por muerte en obra
Jurisprudencia	STS 102/2020: Formación insuficiente STS 567/2023: Responsabilidad solidaria STS 45/2020: Equipos defectuosos	Doctrina consolidada	Sentencias de referencia
Proceso penal	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Denuncia (6 meses)</li> <li>2. Instrucción (12-18 meses)</li> <li>3. Juicio (2-4 años)</li> </ol>	Ley Enjuiciamiento Criminal	Plazos aproximados
Novedades 2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>- LO 2/2023: Penas agravadas</li> <li>- Ley Autónomos: Seguro €1.5M</li> </ul>	Reformas legislativas	Mayor protección para trabajadores

# PRINCIPALES ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA ACCIDENTES LABORALES EN CONSTRUCCIÓN

Artículo	Tipo de Delito	Elementos Clave	Penalidades	Ejemplo en Construcción
Art. 142	Homicidio imprudente	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Negligencia grave</li> <li>- Falta medidas seguridad</li> <li>- Resultado: muerte</li> </ul>	1-4 años prisión + inhabilitación 3-6 años	Muerte por derrumbe sin apuntalamiento
Art. 152	Lesiones imprudentes graves	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Imprudencia profesional</li> <li>- Lesiones incapacitantes</li> </ul>	3 meses-3 años prisión + multa	Amputación por maquinaria sin protecciones
Art. 316	Delitos contra seguridad trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Omisión medidas PRL obligatorias</li> <li>- Riesgo grave para trabajadores</li> </ul>	6 meses-3 años prisión + multa 6-12 meses	Trabajos en altura sin EPIs
Art. 316 bis	Riesgo catastrófico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Negligencia que afecta a múltiples personas</li> </ul>	1-4 años prisión + multa	Explosión por almacenar químicos sin medidas
Arts. 195-196	Omisión del deber de socorro	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No auxiliar al accidentado</li> <li>- Ocultar accidente</li> </ul>	6 meses-4 años prisión	No avisar a emergencias tras caída
Art. 11	Comisión por omisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deber de vigilancia incumplido</li> <li>- Posición de garante</li> </ul>	Igual que delito activo	Coordinador que no revisó andamios defectuosos

# CONSECUENCIAS LEGALES DE ACCIDENTE LABORAL EN CONSTRUCCIÓN

ÁMBITO	RESPONSABLES	TIPO SANCIÓN	BASE LEGAL	EJEMPLO PRÁCTICO
<b>ADMINISTRATIVO</b>	Empresa constructora	- Multa €8.106-819.780	Art. 42 LISOS	Andamios sin homologación
		- Clausura obra temporal		
	Subcontratistas	- Multa €4.000-40.985	Art. 41 LISOS	Falta formación PRL
		- Inhabilitación contratar con administración		
<b>CIVIL</b>	Empresa + Aseguradora	- Indemnización €300.000-1.5M (según gravedad)	Art. 1902 CC	Tetraplejía por caída
	Promotor (en algunos casos)	- Responsabilidad subsidiaria	Art. 42 LPRL	No exigir medidas seguridad
<b>PENAL</b>	Empresario/Directivos	- Prisión 6 meses-4 años	Arts. 316 y 142 CP	Muerte por falta EPIs
		- Inhabilitación 3-10 años		
	Coordinador Seguridad	- Prisión 1-3 años	Art. 316 CP	No detectar riesgos graves
		- Multa €6-12 meses		
Técnicos (Arquitectos/Ingenieros)	- Inhabilitación 2-6 años	STS 459/2019	Planes seguridad defectuosos	
	- Responsabilidad civil solidaria			

## Caso práctico: Accidente Laboral vs Responsabilidades Derivadas

**Situación:** Un operario sufre una caída desde 5 metros en una obra en Oviedo al romperse un andamio. Resultado: **lesiones medulares graves (incapacidad permanente absoluta)**.

### HECHOS CLAVE

- Empresario principal: Constructora "Construcciones Rúa del Percebe 13 S.A" (contratista).
- Subcontrata: "Andamios Filemón S.L" (encargada de montar andamios).
- Coordinador de Seguridad: Designado, pero no supervisó el montaje.
- Medidas incumplidas:
  - o Andamio sin homologación y mal ensamblado.
  - o No se proporcionaron arneses de seguridad.
  - o Trabajador no recibió formación específica para trabajos en altura.



## DESGLOSE DE CAUSAS TÉCNICAS Y HUMANAS

Tipo de Causa	Factor Clave	Ejemplo Concreto	Normativa Vulnerada
Material	Equipo defectuoso	Andamio sin certificación CE	RD 2177/2004 (Equipos de trabajo)
Organizativa	Falta de protocolos	No evaluación de riesgos en altura	Art. 16 LPRL
Humana	Negligencia activa	Encargado ordenó usar andamio inseguro	Art. 316 CP
Directiva	Omisión supervisión	Coordinador no revisó montaje	Art. 5 RD 1627/1997

## RESPONSABILIDADES DETECTADAS

TIPO DE RESPONSABILIDAD	SUJETOS IMPLICADOS	FUNDAMENTO LEGAL	CONSECUENCIAS
Penal	Empresario principal + Subcontrata	Arts. 316 y 142 CP (homicidio imprudente en grado de tentativa)	- Prisión: 2 años (empresario) + 18 meses (encargado subcontrata) - Inhabilitación profesional: 3 años
Administrativa	Constructora + Subcontrata	Art. 42 LISOS (infracción muy grave)	- Multa: €150,000 (Constructora) + €90,000 (Subcontrata)
Civil	Empresario + Subcontrata (solidaria)	Art. 1902 CC + LPRL	- Indemnización trabajador: €600,000 (IPA + daños morales)
Coordinador Seguridad	Por omisión de supervisión	RD 1627/1997 (Art. 5)	- Multa: €30,000 - Responsabilidad civil subsidiaria